Villavicencio, XX de XX de 20XX.

Doctor:

**CHARLES ROBÍN AROSA CARRERA**

Rector

Universidad de los Llanos

Ciudad.

|  |
| --- |
| 1. **TIPO DE CONVENIO:**
 |
| *Se deriva de convenio marco xxx- de 20xx -Nota: si el tipo de convenio a suscribir es específico derivado de un marco, de lo contrario solo el tipo de convenio a suscribir.* |

|  |
| --- |
| 1. **JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA NECESIDAD**
 |

Según la Constitución de Colombia, en su artículo 2°: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)”.;* seguidamente el artículo, *1*69: “*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”.;* y en concordancia con el artículo *209: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación descentralización de funciones” (…)*.

Que mediante el Acuerdo Superior 003 de 2021*, “Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos”,* en el artículo establece 6 Régimen De Autonomía, “*De acuerdo con su naturaleza jurídica, su propósito y objetivos, la organización y funcionamiento de la Universidad de los Llanos, en todos los órdenes, se desarrolla en el marco de la autonomía universitaria con plena observancia de la Constitución Política y la Ley”;* dentro de las funciones misionales establecidas en el artículo 46, 47 Y 48 se determina la docencia, la investigación y la proyección social.

De otro lado, dentro de la normatividad de la Universidad de los Llanos, establece la responsabilidad de supervisión y de quien haga sus veces, dentro de la Resolución rectoral 1092 de 2021, *“Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por la Universidad De Los Llanos”,* artículo 6 estipula la supervisión de la siguiente manera, *“Por su parte la supervisión se origina con la designación que se realiza para el seguimiento, control y vigilancia de un contrato o convenio (…)”,* en concordancia con el artículo 8 donde señala, la “*Designación de la supervisión: la designación de supervisión la hará el ordenador del gasto o su delegado a través del contrato o convenio respectivo, con la inserción de una cláusula que indique o precise el cargo del funcionario de la Universidad al que se asigne dicha responsabilidad, junto con las disposiciones y condiciones que para su efecto se requieran (…)”,* seguidamente los artículos 10, de las funciones Generales de la supervisión e interventoría,en consecuencia, en lo establecido en el artículo 11 de las funciones administrativas.

En este sentido la Universidad de los Llanos a través de los convenios con instituciones aliadas busca fortalecer los procesos de docencia, investigación y proyección social, mediante el desarrollo conjunto de temas de interés, que aportan al avance de la región y el país, potenciando el uso de los recursos públicos e incidiendo de manera adecuada en la sociedad.

Por lo anterior, surge la necesidad de la Universidad de los Llanos de:

|  |
| --- |
| **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER** |
| -Describir la necesidad del respectivo convenio, indicando de donde nace la necesidad y analizando las posibles soluciones para determinar la solución definitiva para superar la necesidad. -La necesidad deberá indicar si el convenio cumple fines de docencia, proyección social o de investigación.-En este punto se hace una descripción de las necesidades que se pretenden satisfacer, con la finalidad de justificar y soportar la suscripción del convenio. |

|  |
| --- |
| 1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN, INFORMES DE ACTIVIDADES, ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES.**
 |

**3.1. Objeto**. XXXXXXXXXXXXXXXXX (el objeto del convenio se define alineado a la necesidad identificada y descrita anteriormente, se recomienda que el objeto del convenio abarque de manera general el alcance y las actividades a desarrollar en el mismo, debe ser el mismo objeto para la minuta del convenio).

**3.2. Plazo de ejecución del convenio:** El plazo de ejecución del convenio será de xxx meses/años, contados a partir de lo estipulado en el convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

**3.3 Lugar de Ejecución del convenio:** El Convenio adelantará sus actividades en XXXXXXX y XXXXXXX de acuerdo con los términos de la ejecución pactada. La suscripción del presente convenio no implica relación laboral.

**3.4 Informes de actividades del convenio:** La entrega de informes se hará según lo estipulado en la Resolución rectoral 1092 de 2021. Su entrega se realizará a través de la plataforma del SIAU, <https://siau.unillanos.edu.co:8443/ORION/Login>

**3.5.- Alcance del objeto:** Las partesdeberán en el marco del convenio adelantar las siguientes actividades:

(Definir de manera individual y detallada las actividades a desarrollar, que permitirán el cumplimiento del objeto contractual) – Transcribir lo indicado en el estudio de oportunidad y conveniencia.

1. Xxxxx
2. Xxxxx

**3.6. Obligaciones.**

**3.6.1. Obligaciones de la UNILLANOS:**

Se compromete para con la XXXXXXXX.

1. Brindar apoyo oportuno para dar cumpliento al objeto del convenio previo cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos previstos en el mismo.

Colaborar en el suministro de información, de todo lo relacionado con el convenio que con ocasión del mismo se va a ejecutar.

1. Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio, por intermedio del funcionario competente, según sea el objeto del convenio que se celebre.

(Agregar las obligaciones que de acuerdo al convenio deben establecerse).

**3.6.2. Obligaciones de la entidad aliada: XXXXXXXX**

Se compromete para con la **UNILLANOS:**

1. Realizar las actividades objeto del convenio que sean de su competencia, en los términos pactados, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.

 (Agregar las obligaciones que de acuerdo al convenio deben establecerse para el aliado).

|  |
| --- |
| 1. **VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS ( SI APLICA)**
 |

El valor del convenio que debe celebrarse se estima en la suma de $(XXXXXXX) incluidos todos los costos, tasas e impuestos a que haya lugar.

Deberá indicarse si aplica recursos en efectivo o en especie:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ENTIDAD** | **RUBRO** | **DESCRIPCIÓN** | **VALOR APORTE EN ESPECIE** | **VALOR APORTE EN EFECTIVO** | **VALOR TOTAL** |
|   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |
|   |   |

**4.1. Desembolsos:** los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

(Indicar la forma y tiempos para realizar los desembolsos por las partes).

|  |
| --- |
| 1. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS**
 |

(Identificar el número de certificado de disponibilidad presupuestal al cual se imputará los recursos que aporte la universidad)

|  |
| --- |
| 1. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
 |

La Universidad de los Llanos goza de la autonomía universitaria de modo que, en desarrollo de dicha autonomía las universidades puedes adoptar y regirse por sus propios estatutos y disposiciones, como ocurre en la Universidad de los Llanos, y de conformidad a lo siguiente:

Constitución Política de Colombia, Artículo 69: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”*.

Ley 30 de 1992 “*Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”,* previo al artículo artículo 28, “*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*

Acuerdo Superior No. 027 de 2020, *“Por el cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos”,* artículo 7*. “NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS. La Universidad de los Llanos puede celebrar toda clase de contratos, convenios y acuerdos de voluntades, con personas naturales o jurídicas, entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales, los cuales se regirán en general por el derecho privado, las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, las normas de ciencia y tecnología que resulten aplicables, y la normatividad especial que regule la materia en específico, en desarrollo de los principios de la autonomía universitaria y la autonomía de la voluntad de las partes (…)”;* La norma antes señalada garantiza el cumplimiento de su misión, en los que se adquieran compromisos recíprocos de cooperación, e intenciones generales o específicas.

Acuerdo Superior 003 de 2021, “*Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos”,* artículo 6 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Por otro lado, la Resolución Rectoral No. 0685 de 2021, “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos”,* artículo 29, Contratación Directa, es la modalidad mediante la cual la Universidad invita a presentar propuesta a persona determinada. Esta modalidad de selección de contratación procederá en los siguientes casos, dando aplicabilidad a los siguientes *numerales, “4. Convenios celebrados por la Universidad de los Llanos con entidades nacionales o extranjeras; 5. Contratos o convenios con organismos o instituciones académicas internacionales; 7. Contratos o convenios para el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación; 10. Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos o académicos, que se encomiendan a determinada persona natural o jurídica en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar”* en concordancia con el artículo 30 Requisitos De La Contratación Directa, numeral “*1. Elaboración de estudio de conveniencia y oportunidad, y documentos de la etapa precontractual que apliquen (...).*

Así las cosas, la Universidad de los Llanos goza de autonomía universitaria para establecer convenios y asociación con personas naturales o juridicas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, adelantando planes, programas y proyectos para dar cumplimiento a los objetivos y funciones misionales de la Universidad.

|  |
| --- |
| 1. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:**
 |

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Resolución Rectoral 0685 de 2021, indica que no serán exigibles las garantías en los convenios que no se advierta ningún riesgo para la Universidad de los Llanos, se recomienda no solicitar el otorgamiento de pólizas de seguro, en desarrollo del principio de economía, el cual establece que los entes públicos no solicitarán requisitos que no sean necesarios o dilaten el desarrollo de los fines del Estado.

|  |
| --- |
| 1. **PROPIEDAD INTELECTUAL**
 |

Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución de los convenios,será regulado según lo dispuesto por la ley de derechos de autor y propiedad intelectual, sin perjuicio de otorgar el reconocimiento intelectual y respeto del derecho moral correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales actividades, para todos los efectos legales se aplicará la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes. Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos.

Nota- describir la propiedad intelectual según lo acordado entre las partes.

|  |
| --- |
| 1. **SUPERVISIÓN**
 |

**SUPERVISOR** del Convenio o quien haga sus veces:

**Nombre**: xxxxx

**Número de Documento: xxxxx**

**Cargo: xxxxxx**

**correo:** xxxxxxxxx@unillanos.edu.co – xxxxx.xx

**Teléfono/ celular:** xxxxxxxxx

El **SUPERVISOR** del convenio o quien haga sus veces,dará cumplimento a lo establecido en la Resolución rectoral 1092 de 2021*.*

Solicitado por:

|  |
| --- |
|  |
| **XXXXX XXXXX XXXX XXXX**(Dependencia, Dirección, Área o quien corresponda)C.c.  |

Proyectado por: XXXXXXXX